

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Declaradas sucias las procedencias de Marsella por Real orden de 30 de Julio último, en virtud de noticias oficiales de igual fecha, comunicando la aparición del cólera en aquel punto; dictadas desde los primeros momentos las medidas que provisionalmente debían adoptarse en toda la línea fronteriza con Francia para la conveniente inspección de pasajeros y desinfección de mercancías contumaces procedentes de Marsella y puntos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de la expresada ciudad, aumentando convenientemente el personal de las Inspecciones de Port-Bou y de Irún y nombrando el que ha de desempeñar el servicio sanitario en todas las demás Inspecciones de la frontera; y en vista de que la epidemia en Marsella ha adquirido proporciones que fundadamente hacen temer su difusión; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se pongan en vigor las reglas 1.^a á la 6.^a de la Real orden de 8 de Junio de 1893.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1894.

AGUILERA.

Sres. Gobernadores de las provincias.

En su consecuencia y para el más exacto cumplimiento de dicha Real orden, recuerdo á los se-

ñores Alcaldes que las disposiciones de referencia se publicaron en el *Boletín oficial* de la provincia de 16 de Junio último, siendo complemento de estas medidas las circulares de este Gobierno, insertas en los *Boletines oficiales* de 12 y 19 de Julio del mismo año, las Instrucciones populares circuladas recientemente por toda la provincia y muy especialmente la circular publicada en el *Boletín* número 96, correspondiente al viernes 10 del actual. Guadalajara 13 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 9

CONTABILIDAD

Habiendo dejado trascurrir el plazo señalado por mi circular inserta en el *Boletín* de 1.^o del actual sin remitir á este Gobierno la cuenta del 4.^o trimestre ni el resumen de su presupuesto vigente todos los Ayuntamientos que mencionan las relaciones que á continuación se expresan, he tenido á bien imponerles la multa de 50 pesetas por cada servicio omitido, con la que fueron conminados en tiempo oportuno, sin perjuicio de las demás correcciones que estoy dispuesto á emplear contra los morosos.

Guadalajara 12 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido la cuenta del 4.^o trimestre.

- | | |
|--------------------|---------------------|
| Albendiego. | Almiruete. |
| Alcolea del Pinar. | Almoguera. |
| Alcoroches. | Algar. |
| Alique. | Algora. |
| Almadrones. | Anchuela del Campo. |

Aranzueque.	Matarrubia.
Arbeteta.	Mazuecos.
Argecilla.	Mesones.
Armallones.	Mierla (La.)
Armuña.	Mohernando.
Atanzón.	Mondéjar.
Baides.	Montarrón.
Baños.	Navas de Jadraque.
Barriopedro.	Padilla de Hita.
Berninches.	Padilla del Ducado.
Bujarrabal.	Pajares.
Bustares.	Pardos.
Campillo de Dueñas.	Pareja.
Canredondo.	Pelegrina.
Cardoso.	Pioz.
Carrascosa de Henares.	Piqueras.
Casar de Talamanca.	Rebollosa de Jadraque.
Casasana.	Revera.
Caspueñas.	Riva de Saelices.
Castejón de Henares.	Robledo.
Castilnuevo.	Romancos.
Cendejas del Medio.	Sacedón.
Cendejas de la Torre.	Salmerón.
Cereceda.	San Andrés del Rey.
Cerezo.	Santa María de Poyos.
Cifuentes.	Sayatón.
Ciruelas.	Sotillo.
Cobeta.	Terzaga.
Copernal.	Torija.
Córcoles.	Torrebeleña.
Drieves.	Torrejón del Rey.
Escamilla.	Torremocha de Jadraque.
Escopete.	Torremochuela.
Espinosa de Henares.	Torresaviñan.
Fuencemillan.	Torrevaldealmendras.
Fuensaviñan.	Torrubia.
Fuentalencina.	Tortonda.
Fuentalahiguera.	Trijueque.
Fuentenovilla.	Utande.
Gajanejos.	Valdearenas.
Galápagos.	Valdeavellano.
Galve.	Valdeconcha.
Gárgoles de Abajo.	Valdenoches.
Gascueña.	Valdenuño Fernandez.
Hita.	Valdepeñas de la Sierra.
Hontanillas.	Valdesotos.
Horche.	Valfermoso de Tajuña.
Horna.	Valverde.
Huetos.	Valtablado del Rio.
Humanes.	Viana de Mondéjar.
Huerce (La.)	Villanueva de Alcorón.
Huertahernando.	Villaseca de Henares.
Illana.	Villaviciosa.
Jirueque.	Yebra.
Jócar.	Yela.
Lupiana.	Yunquera.
Marchamalo.	Zaorejas.
Masegoso.	Zorita de los Canes.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido el Resumen del presupuesto de 1894-95.

Albendiego.	Cardoso (El.)
Alcolea del Pinar.	Carrascosa de Henares.
Alcoroches.	Caspueñas.
Almiruete.	Castejón de Henares.
Alocen.	Castellar.
Alustante.	Castilmimbres.
Auchuela del Campo.	Castilnuevo.
Angón.	Ciruelas.
Aranzueque.	Codes.
Arbancón.	Colmenar de la Sierra.
Arbeteta.	Córcoles.
Argecilla.	Escopete.
Armallones.	Espinosa de Henares.
Azañón.	Fuentenovilla.
Balconete.	Gárgoles de Abajo.
Barriopedro.	Henche.
Berninches.	Hiendelaencina.
Bujarrabal.	Horna.
Bustares.	Huetos.
Cañizar.	Jócar.

Lupiana.	Terzaga.
Madrigal.	Toba (La.)
Mesones.	Torrevaldealmendras.
Mierla (La.)	Torrubia.
Navas de Jadraque.	Trijueque.
Pajares.	Valddarenas.
Pareja.	Valdeconcha.
Pastrana.	Valdenoches.
Piqueras.	Valderrebollo.
Poveda de la Sierra.	Valdesotos.
Rebollosa de Jadraque.	Vianiilla de Jadraque.
Riva de Saelices.	Villanueva de Argecilla.
Robledo.	Villaseca de Henares.
San Andrés del Rey.	Villaseca de Uceda.
Setiles.	Villaverde del Ducado.
Sienes.	Villaviciosa.
Sotillo (El.)	Yebra.
Tamajón.	Yunquera.
Terraza.	

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE MADRID.

El día 15 de Septiembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta Corte, (García Paredes, número 4,) para contratar el servicio de provisión de monturas, correaje, calzado y baules que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de la Guardia civil de Madrid, Guadalajara y Segovia, que componen el primer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada Casa Cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 1.º de Agosto de 1894.—El Coronel Subinspector, Manuel Borda Busto. —3550

TESORERÍA DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA.

Recaudación de contribuciones.—Primer trimestre de 1894-95.

Zona de Sacedón.

Itinerario de cobranza que el recaudador que suscribe presenta á la Tesorería de Hacienda para su publicación en el Boletín oficial.

PUEBLOS.	Días de cobranza.
Alóndiga	14 y 15 Agosto
Auñon	16, 17 y 18 id.
Córcoles	19 y 20 id.
Alocer	21 y 22 id.
Morillejo	23 y 24 id.
Peralveche	25 y 26 id.
Villaexcusa	27 y 28 id.
Escamilla	29 y 30 id.
Alocen	14 y 15 id.
Berninches	15 y 16 id.
Olivar	17 y 18 id.
Chillarón del Rey	19 y 20 id.
Recuenco	21 y 22 id.
Castilforte	23 y 24 id.
Salmeron	25 y 26 id.
Santa María de Poyos	27 y 28 id.
Sacedón	29, 30 y 31 id.
Pareja	14 y 15 id.
Casasana	16 y 17 id.
Torronteras	18 y 19 id.
Hontanillas	20 y 21 id.
Millana	22 y 23 id.
Alique	24 y 25 id.

Guadalajara 10 de Agosto de 1894.—El Recaudador, Ramón Serrano. —3549

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

RELACIÓN de los pagares existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, por compra de bienes desamortizados los cuales de lerán ser cangeados por las respectivas cartas de pago que produjeron los ingresos en el plazo de treinta días, conforme lo dispuesto en la circular de 18 de Febrero de 1888 de la Intervención general de la Administración del Estado.

Número de la finca.	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de la finca.	Número del inventario.	Término municipal donde radica la finca.	Clase de la finca.	Plazos.	Fechas de sus vencimientos.	TOTAL.	
									Importe de cada pagaré.	Ptas. Cts.
1	D Santos Cardenal.	Sigüenza	Clero	14.853 y 54.	Sigüenza	1 terreno y 1 casa.	2.º al 3.º.	4 Julio 1865 al 66.	2.800	» 5.600
2	El mismo.	Idem.	»	14.853 y 54.	Idem.	Idem.	4 y 5.	4 id. 1867 y 68.	2.450	» 4.900
3	El mismo.	Idem.	»	14.853 y 54.	Idem.	Idem.	6 al 15.	4 id. 1869 al 78.	2.100	» 21.000
4	El mismo.	Idem.	»	373.	Idem.	1 casa.	11 al 20.	3 Junio 1874 al 83.	150	12 1.501 2»
5	El mismo.	Idem.	»	340.	Idem.	Idem.	11 al 20.	10 id. 1874 al 83.	312 50	3.125 5
6	Manuel de Agustin.	Jadraque	»	9.164 y otros.	Jadraque	21 tierras y 9 viñas	20.	25 Mayo 1883.	1 085 25	1.085 24
7	Manuel Rojo.	Idem.	»	9.311 y otros.	Idem.	26 tierras y 1 casa.	20.	Idem.	472 94	472 94
8	Francisco Martin.	Valderrebollo	»	1.039 y otros.	Valderrebollo	6 tierras.	17 al 20.	27 id. 1880 al 83.	215 55	862 21
9	José María Barauta.	Idem.	»	1.033 y otros.	Idem.	2 tierras y 1 cañam.	18.	Id. id. 1881.	39 81	39 8
10	Antonio de Gaviña.	Sigüenza	»	247.	Sigüenza	1 casa.	6 al 20.	28 id. 1869 al 83.	203	» 406
11	Mariano Lopez.	Cifuentes	»	2.078 y otros.	Cifuentes	2 tierras.	15 y 16.	Id. id. 1878 y 79.	8 19	8 19
12	Felipe Tamayo.	Sotodosos	»	2.845.	Hortezuela Ocen.	1 id.	13.	Id. id. 1876.	87 70	87 70
13	Juan Herraiz.	Arbeteta	»	24.733 y otros.	Arbeteta	23 id.	9.	30 id. 1872.	183 82	183 82
14	Leandro Budia.	Cifuentes	»	2.094 y otros.	Cifuentes	3 tierras y 1 viña.	14.	Id. id. 1877.	16 25	16 25
15	Pedro Hijosa.	Valderrebollo	»	1.042.	Valderrebollo	1 tierra.	19.	Id. id. 1882.	76 92	76 92
16	Santiago Ballano.	Tortonda.	»	36.107 y otros.	Tortonda	20 id.	2.	2 Junio 1865.	32 56	32 56
17	Calixto Viagel.	Sigüenza	»	383.	Sigüenza	1 casa	2.	3 id. 1865.	464 87	464 87
18	Manuel de Ramos.	Guadalajara.	»	26.425 y otros.	Bujarrabal	18 tierras y 1 prado	15.	5 Julio 1878.	125 12	125 12
19	Sebastian Gallego.	Sigüenza	»	333.	Sigüenza	1 casa	2.	6 Junio 1865.	19 62	39 24
20	Lorenzo Melguizo.	Anguita.	»	15.982.	Anguita	1 tierra.	13 y 14.	7 id. 1876 y 77.	55 37	55 37
21	Domingo Huerta.	Sauca	»	10.443 y otros.	Sauca	11 tierras	2.	7 id. 1865.	145 62	291 24
22	El mismo.	Idem.	»	10.400 y otros.	Idem.	15 id.	2 y 13.	10 id. 1865 y 76.	37 50	37 50
23	Pedro Perez.	Molina	»	781.	Molina	1 casa	13.	10 id. 1876.	112 50	562 50
24	Jerónimo Atance.	Sigüenza	»	334.	Sigüenza	1 id.	16 al 20.	11 id. 1879 al 83.	687 50	2.750
25	Paulino Cuadrado.	Sigüenza	»	210.	Sigüenza	1 casa	17 al 20.	14 Junio 1880 al 83.	108 75	108 75
26	Manuel Lopez.	Idem.	»	336 y 37.	Idem.	2 id.	12.	Id. id. 76.	5	» 5
27	Alejandro Hernandez.	Cillas.	»	28.108.	Cillas	1 tierra.	15.	Id. id. 78.	37 56	75 12
28	Venancio Rodrigo.	Cogolludo.	»	36.322.	Cogolludo	1 era.	14 y 16.	16 id. 77 y 79.	165 12	165 12
29	Sandalio Montero.	Villacorza.	»	11.724 y otros.	Villacorza	7 tierras.	2.	18 id. 65.	12 75	12 75
30	Gregorio Carbellido.	Pastrana.	»	676.	Pastrana	1 solar.	13.	Id. id. 76.	111 94	223 88
31	José Gamba.	Olmeda Jadraque.	»	9.854 y otros.	Olmeda Jadraque	3 tierras y 1 prado	2 y 13.	20 id. 65 y 76.	74 66	522 62
32	Antonio Gaviña.	Guadalajara.	»	16.421 y otros.	Horna.	18 id., 1 id. y 1 era	14 al 20.	21 id. 77 al 83.	21 24	361 08
33	José Gamba Belinchon.	Sigüenza.	»	16.458 y otros.	Idem.	2 tierras.	4 al 20.	Id. id. 67 al 83.	79 25	1.347 25
34	El mismo.	Idem.	»	16.452 y otros.	Idem.	20 id.	Idem.	Idem.	74 66	746 60
35	D. José de Frías.	Cogolludo.	»	36.303 y otros.	Cogolludo	18 tierras, 1 prado y 1 era.	4 al 13.	Id. id. 67 al 76.	154 13	154 13
36	El mismo.	Idem.	»	36.303 y otros.	Cogolludo	3 tierras.	14.	Id. id.	74 66	746 60

37	Tomás Hernandez	Guadalajara	16	Id. 79	150 07
38	Francisco Hernandez	Idem	11	28 id 74	252 94
39	El mismo	Idem	11	Idem	125 23
40	El mismo	Idem	11	Idem	265 07
41	D. Agustín Barco	Hiendelaencina	17 al 20	Id. 80 al 83	137 68
42	Benito Ranz	Sigüenza	2	27 id. 65	2 50
43	Segundo Monge	Olmeda Jadraque	2	28 id. id.	30 13
44	Manuel M. Ramos	Guadalajara	11	Id. id. 74	100 41
45	Bernabé Marco	Molina	13	25 id. 76	89 12
46	Martín de Frías	Cogolludo	19	28 id 1882	182 12
47	Mariano Nuñez	Valdelcubo	9 al 20	4 Julio 72 al 83	154 76
48	Manuel Lopez	Sigüenza	14 al 20	23 Mayo 77 y 83	25 13
49	Pablo Pareja	Idem	17	12 id. 80	91 25
50	El mismo	Idem	17 al 20	12 id. 80 al 83	127 75
51	Lázaro Galvano	Idem	14 y 20	Id. id. 77 y 83	4 25
				Total	52.329 29

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.^a de la Real orden de 18 de Enero de 1888, á fin de que los interesados en la presente relación, retiren de la Depositaria-Pagaduría los respectivos pagarés, mediante el cange de los mismos por las cartas de pago que obran en su poder, en el plazo de 30 dias; en la inteligencia que de no verificarlo en el mencionado plazo, se cancelarán aquellas obligaciones y sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Guadalajara 7 de Agosto de 1894.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre.

—3511

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ESTADO de los precios límites que han de regir en la subasta que se ha de celebrar el dia 25 de Agosto de 1894, del cálculo á que ascenderá el importe del servicio subastado y de la cuantía del depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

SUMINISTRO CALCULADO.		PRECIO DE LA RACION DE				IMPORTE DE		Depósito del 5 por 100.	
Pan.	Cebada.	Pan.	Cebada.	Pan.	Cebada.	Importe total.	Pesetas. Centimos.		
Quintales métricos de paja.	Quintal métrico de paja.	Pesetas. Céntis.	Pesetas. Céntis.	Pesetas. Céntis.	Pesetas. Céntis.	Pesetas. Céntis.			
104.740	8.473	508	508	2 82	2 82	18.853 20	5.507 45	1.432 56	25.763 21
				0 65	0 65				1.289 66

PRECIOS LIMITES.

Pan.	Cebada.	Paja.	DEPÓSITO para tomar parte en la subasta.
Pesetas. Céntis.	Pesetas. Céntis.	Quintal métrico.	Pesetas. Céntis.
0 18	0 65	2 82	1.289 66

Guadalajara 11 de Agosto de 1894.—El Comisario de Guerra, Isidoro de Lucas.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresion de los dias en que aquéllas han de verificarse.

NOMBRE DE LAS MINAS.	SITIO EN QUE RADICAN.	TÉRMINO MUNICIPAL.	INTERESADOS.	Representantes.	Operación.	COLINDANTES.	INTERESADOS o representantes.
208 María.....	Las Fuentecillas.....	Nava de Jadraque.	C. ^a The-Nava Gold Mines Sindicato.....	D. Flornt.º Gargollo	Demarcación....	Colón, Antonia y Elvira.....	D. S. Frailer y la misma C. ^a
<i>Del 17 al 24 de Agosto.</i>							
215 San Clemente.....	Sierra de los Vallejos....	Idem.....	D. Juan P. C. Fontenilles.	Enrique Francin- gue.....	Idem.....	»	»
217 San Pedro.....	Las Quebradas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»
216 San Felipe.....	Río Sorbe.....	Palancares.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»
191 Demasia á San Pedro..	Arroyo del Moralejo.....	Hendelaencina.....	D. Julian Yangüela.....	»	Idem.....	S. Pedro y el de- sengaño.....	El mismo id.
31 San Miguel.....	La Lucera.....	Idem.....	Soc. Nueva Santa Cecilia.	Francisco Javier Jimenez.....	Reduc. pertenenc.	La Unión.....	La misma id..
<i>Del 25 de Agosto al 2 de Septiembre.</i>							
213 Bailen.....	Las Peñuelas.....	Idem.....	D. Antonio Marquez... .	»	Demarcación....	Perla, Tempestad y Cubana....	S. N. S. Cecilia y D. E. Velasco.
158 Rafaelito.....	La Lagunilla.....	Idem.....	Sociedad la Reconquista..	Juan Stuyck....	Reduc. pertenenc.	Etelvina y Los Guilermos..	La misma id.
212 Paqueta.....	Umbria de la lamparilla..	Gascueña.....	Soc. Nueva Santa Cecilia.	Pablo Laforet....	Demarcación....	»	»
210 La Unión.....	Llanorejas.....	Prádena.....	D. Patricio Cerrada.....	»	Idem.....	»	»
207 Pura.....	Arroyo del Chorrón.....	La Bodega.....	D. José Baraona Perez....	Julian Castejón..	Idem.....	»	»
211 Alviruca.....	Collado del camino viejo.	Cincovillas.....	Luis Alba y Villanueva.	»	Idem.....	»	»
<i>Del 3 al 10 de Septiembre.</i>							
209 El Similar.....	El Arenal.....	La Cabrera.....	Elías Bartolomé.....	»	Idem.....	»	»
144 Ascención.....	Cerro de las Fuentes.....	Pardos.....	Julian Garcia.....	»	Idem.....	»	»
214 Estrella 2. ^a	»	Idem.....	Rafael Antiga.....	Gerónimo Saenz.	Idem.....	Estrella.....	El mismo id.
165 La Fama.....	La Uniosa.....	El Cardoso.....	José Maria Mateu.....	»	Idem.....	»	»

Con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Minas, y careciendo de representantes en esta Capital los dueños de los registros mineros que abajo se expresan, se les notifica por medio de este periódico oficial los dias en que han de practicarse las operaciones que con esta fecha se publican.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	NOMBRE DE LAS MINAS	FECHA de la operacion.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	NOMBRE DE LAS MINAS	FECHA de la operacion.
Comp. ^a The Nava Gold Mines Sindicato	María.....	Del 17 al 24 del actual.	Sociedad Nueva Santa Cecilia.....	La Paqueta.....	Del 25 del actual al 2 de Septbre.
D. Juan Pedro Clemente Fontenilles..	S. Clemente, S. Pedro y S. Felipe		D. Patricio Cerrada.....	La Unión.....	
Julian Yangüela.....	Demasia á San Pedro.....	Del 25 actual al 2 Sebre.	Luis Alba y Villanueva.....	Elviruca.....	Del 3 al 10 de Septbre.
Sociedad Nueva Santa Cecilia	San Miguel.....		Elías Bartolomé.....	El Similar.....	
D. Antonio Marquez Romero.....	Bailén.....	Del 25 actual al 2 Sebre.	Julian Garcia.....	Ascensión.....	Del 3 al 10 de Septbre.
Sociedad La Reconquista.....	Rafaelito.....		José Maria Mateu.....	La Fama.....	

Guadalajara 7 de Agosto de 1894.—El Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.

Ayuntamientos constitucionales.**CUBILLEJO DE LA SIERRA**

Por Demetrio Vidal, vecino de este pueblo, se me dá parte en este día de que su hija Isabel Vidal López, de las señas que á continuación se expresan, se ausentó de su casa habitación el día 8 del actual, dejando abandonados á sus dos hermanos que se hallaban á su custodia y con sustracción de varios efectos de la casa, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha tenido noticia.

Cubillejo de la Sierra 9 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Eusebio Espinosa. —3532

Señas de la interesada

Edad 23 años, soltera, pelo negro, ojos grandes, cejas negras, viste de percal negro, calzada de alpargatas negras, va sin cédula personal.

CARABIAS

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial y urbana de este término municipal, correspondiente al actual año económico de 1894-95 que se halla á cargo del recaudador nombrado por esta Corporación D. Juan López Gonzalo, vecino de Sigüenza, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días 15 y 16 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los contribuyentes.

Carabias 8 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Hilario de la Torre. —3533

HORTEZUELA DE OCEÑ

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial, urbana é industrial, tendrá lugar en los días 24 y 25 del presente mes, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para que los contribuyentes acudan á satisfacer sus cuotas en tiempo oportuno, advirtiendo á los contribuyentes que por hoy no se concede el periodo decenal, pero sí pueden hacer los pagos hasta el 30 del propio mes sin recargos de ningún género.

Hortezuela de Océn 6 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pedro Morales. —3534

ABLANQUE

Los días 24, 25 y 26 del corriente mes, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza voluntaria de las cuotas de territorial, urbana é industrial, correspondientes á este pueblo en el primer trimestre del año económico de 1894-95, sin ampliación del periodo decenal.

Ablanque 6 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Santiago Abanades. —3530

ALIQUE.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza rústica, colonia y pecuaria, para 1894-95, se halla nuevamente terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas, contados desde esta fecha.

Alique 6 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Facundo Alcolea. —3528

DRIEVES.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial, urbana é industrial del primer trimestre del actual ejercicio de 1894-95, á cargo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta villa en los días 19 y 20 del mes actual y horas desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en las Salas consistoriales.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Drievés 9 de Agosto de 1894.—El Alcalde.—P. A.—El Secretario, Gregorio Mateo. —3527

ANGUITA.

La recaudación voluntaria de las contribuciones terri-

torial é industrial del primer trimestre del año económico actual de 1894 á 95, que se halla á cargo del Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa consistorial durante los días 28, 29 y 30 del corriente mes, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Se anuncia al público, para que llegando á conocimiento de los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas en los indicados días, si quieren evitarse la acción ejecutiva, y se suplica á los Sres. Alcaldes de Aguilar de Anguita, Hortezuela de Ocen, Maranchon, Luzaga, Luzon, Padilla del Ducado, Rata y Sigüenza, den la mayor publicidad á este anuncio.

Anguita 9 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Clemente García.—El Secretario, Nemesio Garrido. —3531

ALUSTANTE.

D. Pedro Lorente Estéban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alustante.

Hago saber: Que el repartimiento de consumos grupo de líquidos para el año económico de 1894-95, se halla expuesto al público por término de ocho días, en que se admitirán las reclamaciones que se promuevan.

Alustante 7 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pedro Lorente. —3529

RENERA.

En los días 20 y 21 del corriente mes tendrá lugar en las Casas Consistoriales la recaudación de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del actual ejercicio. Lo que se anuncia en el periódico oficial para que llegue á noticia de los contribuyentes y se presenten en los expresados días á satisfacer sus cuotas.

Renera 11 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Mateo Martínez. —3539

SAUCA.

La contribución territorial é industrial de este distrito, correspondiente al primer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en los días 27 y 28 del actual, desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes y hacendados forasteros de este distrito.

Sauca 11 de Agosto de 1894.—El Alcalde accidental, Emilio Alonso. —3540

PUEBLA DE BELEÑA

El repartimiento de la contribución de consumos de este distrito perteneciente al actual año económico de 1894-95, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción en el periódico oficial para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado el consabido plazo, no serán oídas.

Puebla de Beleña 9 de Agosto de 1894.—El Alcalde.—P. O.—Mariano Sanz. —3535

Juzgados de primera instancia.**CALATAYUD**

Don Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Saldaña Santander (a) Manco, de 71 años de edad, viudo, tratante, natural de Huesca, vecino de esta ciudad, cuyas señas personales son: estatura alta, recio de cuerpo, color sano, barba cerrada canosa, pelo idem, manco de la mano derecha amputada por la muñeca, viste sombrero negro, chaqueta de pana rayada color de botella, con la cual, echada sobre el hombro cubre el brazo deforme, pantalón de idem, chaleco de castor negro, faja negra de estambre y alpargata blanca abierta; cuyo sugeto se ausentó de esta localidad el 24 de Julio último, ignorándose su actual paradero, para que den-

tro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Huesca, Teruel, Soria, Navarra, Guadalajara y Segovia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la cárcel del partido, para ingresar después en ella con objeto de cumplir la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que se le ha impuesto por la Audiencia de Zaragoza, en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Tiburcio Marín, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares demás dependientes de la policía judicial y especialmente á los Comandantes de puesto de la Guardia civil de las expresadas provincias, procedan á la busca y captura y conducción del Saldaña á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Calatayud á 9 de Agosto de 1894.—Ramón Ferrán.—D. S. O.—Manuel Palomares. —3537

Juzgados municipales

GUADALAJARA.

Cédula de citación.

Por providencia fecha de ayer, dada por el Licenciado D. Antonio Hernández de Santamaría y Méndez, Juez municipal de esta ciudad, se cita á José Aznal Alvarez, natural de Granada, de 21 años de edad, soltero, carpintero, hijo de Luis y de María Josefa, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, el día 27 de los corrientes, á las diez y media de su mañana, señalado para la celebración del juicio de faltas por la lesión que le fué inferida en la tarde del 9 de Abril del año último, en la carretera de Cuenca y sitio llamado del Sotillo, jurisdicción de esta ciudad, debiendo comparecer, si lo creyere conveniente con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse á justificar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 10 de Agosto de 1894.—El Secretario, Luis Fernández.—V.º B.º.—El Juez municipal, Antonio H. de Santamaría. —3542

FUENCEMILLAN.

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal de esta villa, en testimonio remitido á este Juzgado por la Superioridad para la celebración del correspondiente juicio de faltas contra Florentino del Olmo Garrido, natural de Bustares, por amenazas á Venancio Herrera Perucha, natural de Monasterio, en la noche del 9 al 10 de Agosto del año 1886, é ignorándose el paradero del referido Venancio, se cita por la presente para que el día 23 del mes actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Cruz, número 2, para la celebración del referido juicio; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Fuencemillán 10 de Agosto de 1894.—El Secretario, Marcelino Navas. —3538

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes del 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Y DESTINO

Sueldo

Pesetas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

1	En el Ministerio, Aspirante de primera, Escribiente de la de terceros.....	1.250
2	Gobierno civil de Burgos, Idem.....	1.250
3	Idem de Castellón, Oficial quinto.....	1.500
4	Idem de Jaén, Aspirante primero.....	1.250
5	Idem de Madrid, Tres plazas de Aspirante primero con destino á Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte.....	1.250
6	Idem, Ordenanza de segunda clase.....	1.000
7	Junta general de Señoras para el servicio de beneficencia (Madrid), Aspirante de primera clase.....	1.250
8	Cuerpo de Vigilancia de Badajoz, Inspector de cuarta clase.....	1.500
9	Idem de Barcelona, Cinco plazas de Agente de primera clase á.....	1.000
10	Idem de Vizcaya, Dos plazas de idem á... ..	1.000
11	Idem de Badajoz, Agente de segunda clase.....	750
12	Idem de Cáceres, Idem.....	750
13	Idem de Cádiz, Seis plazas de idem á.....	750
14	Idem de Ceuta, Dos plazas de idem, á.....	750
15	Idem de Canarias Agente de idem.....	750
16	Idem de Córdoba, Dos plazas de idem.....	750
17	Idem de Gerona, Dos idem.....	750
18	Idem de Guipúzcoa, Una idem.....	750
19	Idem de Huelva, Idem.....	750
20	Idem de León, Idem.....	750
21	Idem de Málaga, Idem.....	750
22	Idem de Murcia, Dos idem á.....	750
23	Idem de Orense, Idem.....	750
24	Idem de Oviedo, Idem.....	750
25	Idem de Pontevedra, Idem.....	750
26	Idem de Salamanca, Idem.....	750
27	Idem de Sevilla, Cinco plazas de idem.....	750
28	Idem de Tarragona, Una idem.....	750
29	Idem de Toledo, Dos idem.....	750
30	Idem de Valencia, Cuatro idem.....	750
31	Idem de Valladolid, Una idem.....	750
32	Idem de Zamora, Dos idem.....	750
33	Idem de Zaragoza, Una idem.....	750

Dirección general de Correos y Telégrafos.

34	Alicante.—Gata á Jávea, Peatón.....	400
35	Almería á Cañada Alguián, Idem.....	590'62
36	Berja á Darrical, Idem.....	450
37	Castellón.—Morella á Bel (primera conducción, Idem.....	490
38	Guadalajara.—Alcolea á Iniéstola, Idem... ..	425
39	Lérida.—Tremp á Guardia, Idem.....	400
40	Lugo.—Parga, Cartero.....	150
41	Málaga.—Colmenar á Alfarnate, Peatón ..	625
42	Oviedo.—Cangas á Sames (segunda conducción, Idem.....	525
43	Idem.—Candás á Veriñas, Idem.....	350
44	Idem.—Proaza á Barzana, Idem.....	378
45	Idem.—Llanes á Onís y agregados, Idem..	450
46	Palencia.—Alar del Rey á Vega de Bur, Id.	660
47	Salamanca.—Sanchón á Iñigo, Idem.....	450
48	Santander.—Rainales, Cartero.....	300
49	Sevilla.—Brenes, Idem.....	200
50	Soria.—Molinos de Duero, Idem.....	100
51	Idem.—Badona á Romanillos, Peatón.....	350
52	Teruel.—Vitarque, Cartero.....	100
53	Idem.—Mora á Mosqueruela (primera conducción), Peatón.....	707'50
54	Idem.—Idem (segunda conducción), Idem..	707'50
55	Zamora.—Zamora á Villanueva de Campeán, Idem.....	635

MINISTERIO DE HACIENDA.

56	Depósito comercial de la Aduana de Barcelona, Escribiente.....	1.000
57	Dirección general de Aduanas, Aspirante	1.000
58	Aduana de Port-Bout, Escribiente séptimo	1.000
59	Idem de Barcelona, Pesador décimo.....	1.000
60	Idem de Cartagena, Pesador.....	1.000

61	Dirección general de Aduanas, Mozo tercero.....	875
62	Aduana de Barcelona, Escribiente décimo.....	750
63	Idem de Cartagena, Escribiente segundo..	750
64	Idem de Cádiz, Idem.....	750
65	Idem de Sevilla, Dos plazas de idem.....	750
66	Idem de Santander, Una idem.....	750
67	Aduana de Gijón, Escribiente primero....	750
68	Idem de Cádiz, idem.....	750
69	Idem de Valencia, Escribiente sexto.....	750
70	Idem, Escribiente primero.....	750
71	Idem, Escribiente segundo.....	750
72	Idem de Vinaroz, Portero pesador marchamador.....	750
73	Idem de San Sebastián, Portero.....	750
74	Idem de Avilés, Pesador Portero.....	750
75	Puerto franco de Arrecife de Lanzarote (Canarias), Auxiliar del Registro.....	750
76	Aduana de Santander, Escribiente.....	750
77	Idem de Valencia, Mozo de faenas segundo	750
78	Idem de Tarragona, Escribiente.....	500
79	Idem de Carril, idem.....	500
80	Intervención general de la Administración del Estado, Aspirante primero.....	1250
81	Idem, dos plazas de Aspirante segundo á.	1000
82	Intervención Central de Hacienda, idem..	1000
83	Idem de Hacienda de Albacete, idem.....	1000
84	Idem de Barcelona, idem.....	1000
85	Idem de Córdoba, idem.....	1000
86	Idem de León, Aspirante primero.....	1250
87	Idem de Cuenca, Idem.....	1250
88	Idem de Gerona, Aspirante segundo.....	1000
89	Idem de Granada, idem.....	1000
90	Idem de Guadalajara, dos plazas de idem á	1000
91	Idem de Jaén, idem.....	1000
92	Idem de Madrid, idem.....	1000
93	Idem de Málaga, idem.....	1000
94	Idem de Pontevedra, idem.....	1000
95	Idem de Segovia, idem.....	1000
96	Idem de Tarragona, Aspirante primero...	1250
97	Idem, Aspirante segundo.....	1000
98	Idem de Valencia, idem.....	1000
99	Archivo de Hacienda de Córdoba, Mozo...	750
100	Administración de Loterías de segunda clase de Bailén (Jaén), Administrador.....	Premio
101	Idem de Mondoñedo (Lugo), idem.....	Idem
102	Dirección general de Contribuciones é Impuestos, dos plazas de Aspirante de segunda clase, á.....	1000
103	Administración de Hacienda de Huesca, Oficial quinto.....	1500
104	Idem de Pontevedra, idem.....	1500
105	Aduana de Gijón, Recaudador Depositario	1500
106	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Granada, Aspirante primero.....	1250
107	Administración de Hacienda de Soria, Aspirante segundo.....	100
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.		
108	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales, Peón caminero.....	630
109	Ayuntamiento de Segovia, Celador de policía urbana.....	730
110	Idem de Argamasilla Alba (Ciudad Real), Sereno.....	456 25
111	Idem, Alguacil.....	275
112	Obras públicas de Madrid.—Acequia Real de Jarama, Guarda regador.....	900
113	Diputación provincial de Ciudad Real, Ordenanza.....	850
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.		
114	Juzgado de primera instancia é instrucción de Carmona, Alguacil.....	510
115	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Huelva, Conserje	270
116	Audiencia provincial de Jaén.—Alguacil..	1000
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.		
117	Ayuntamiento de Teulada (Alicante), Guar-	

118	Idem, Alguacil.....	375
119	Ayuntamiento de Bonillo (Albacete), Alguacil ordinario.....	480
120	Idem de Bullas (Murcia), Oficial primero de Secretaría.....	426 25
121	Idem, dos plazas de id. tercero y cuarto de idem con.....	999
122	Idem de Cieza (Murcia), Peón caminero...	500
123	Idem, Alguacil.....	275
124	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales, Peón caminero.....	547 50
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.		
125	Ayuntamiento de Blanes (Gerona), Oficial primero de Secretaría.....	730
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.		
126	Ayuntamiento de Almazán (Soria), Guarda de los montes, pinar y vedado de la villa	800
SEXTA REGIÓN.—CAPITANIAS GENERALES DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS		
127	Ayuntamiento de Casalaraina (Logroño), Alguacil municipal.....	456 25
128	Idem, Cartero de la villa.....	273,75
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANIAS GENERALES DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA		
129	Ayuntamiento de Puente Sampayo (Pontevedra), Portero.....	80
130	Instituto provincial de segunda enseñanza de Pontevedra, Idem.....	750
131	Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo), Cartero.....	150
132	Diputación provincial de León.—Hospicio de Astorga, Celador mayor.....	365
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.		
133	Ayuntamiento de Alcudia, Peón caminero.	450
134	Idem de Soller, Encargado de la Estación telegráfica.....	780
135	Idem de Ibiza, Guardia municipal.....	540

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Agosto próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular del 25 de Noviembre último, publicada en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núm. 398, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento del 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 30 de Julio de 1891.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.